



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 16 de Junio del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000126-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000102-2021/JNAC/RENIEC (20MAY2021), emitida por la Jefatura Nacional, el Informe N° 000128-2021/GTH/SGAL/RENIEC (10JUN2021), emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano y la Hoja de Elevación N° 000153-2021/GTH/RENIEC (10JUN2021) de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Jefatural de vistos, se designó a partir del 21 de mayo de 2021 a los señores MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ y MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES en el cargo de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándoles la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente;

Que de la revisión de la Resolución Jefatural antes mencionada, se advierte que se ha incurrido en error material de redacción al haber señalado que ambas designaciones son en el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional cuando lo correcto debió ser que las designaciones son en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que al respecto, conforme el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que considerando lo expuesto, se puede concluir que el error material para ser rectificado debe, en primer lugar, evidenciarse por sí solo sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola apreciación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección sea necesario únicamente el cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayor análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones: (i) no conllevan la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyan vicios de éste y, (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

B002i2rihg



disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el cuarto y quinto considerando y en los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 000102-2021/JNAC/RENIEC (20MAY2021), según el siguiente detalle:

DICE:

“Que a través del Memorando Múltiple N° 000129-2021/GTH/RENIEC (18MAY2021) de vistos, la Gerencia de Talento Humano, por encargo de la Jefatura Nacional, requiere designar al señor MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;”

“Que así mismo con el Memorando Múltiple N° 000130-2021/GTH/RENIEC (19MAY2021) de vistos la Gerencia de Talento Humano, por encargo de la Jefatura Nacional, requiere designar a la señora MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

“Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 21 de mayo de 2021, al señor **MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ**, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.”

“Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 21 de mayo de 2021, a la señora **MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES**, en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.”

DEBE DECIR:

“Que a través del Memorando Múltiple N° 000129-2021/GTH/RENIEC (18MAY2021) de vistos, la Gerencia de Talento Humano, por encargo de la Jefatura Nacional, requiere designar al señor MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;”

“Que así mismo con el Memorando Múltiple N° 000130-2021/GTH/RENIEC (19MAY2021) de vistos la Gerencia de Talento Humano, por encargo de la Jefatura Nacional, requiere designar a la señora MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES, en el cargo de confianza de Asesora del Gabinete de Asesores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 21 de mayo de 2021, al señor **MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ**, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.”

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

B002i2rihg



"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 21 de mayo de 2021, a la señora **MARIELLA PATRICIA ZEGARRA FLORES**, en el cargo de confianza de Asesora del Gabinete de Asesores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000102-2021/JNAC/RENIEC (20MAY2021).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural al Gabinete de Asesores y a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CVK/MLP

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

B002i2rihg